

CUESTIONES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES. UNA APORTACIÓN AL ANÁLISIS ESPACIAL

*José Luis Andrés Sarasa**

RESUMEN

El objetivo de este trabajo se centra en poner de manifiesto que la ordenación del temtorio «es una expresión reciente que recupera una antigua realidad». Para tal fin se plantea una comparación entre los conceptos y objetivos de la ordenación territorial y los que definen a las Ordenanzas Municipales. Una vez que esta **comparación** permite aseverar que las Ordenanzas Municipales son los primeros instrumentos de ordenación que se dan en nuestro país, se propone un examen de las Ordenanzas para el Régimen y Gobierno de la Huerta de Murcia de 1849, para comprobar que la problemática abordada, los objetivos propuestos y los medios utilizados están en plena vigencia.

Palabras clave: Ordenación territorial. Ordenanzas Municipales. Regadío. Agua. Colonos. Infraestructuras. Río. Acequia. Camino. Cultivo. Industria. Sanciones. Periurbanización.

RÉSUMÉ

Le but de ce travail est centré en **faire** apparaître que l'aménagement du temtoire «**est** une expression récente **qui récupère** une ancienne **réalité**». Pour cela, **il** se pose une comparaison entre les concepts et les objectifs de l'aménagement du territoire et les ordennances municipales. Quand cette comparaison permet affirmer que les ordenances municipales sont les premiers instruments d'aménagement que l'on trouve dans **notre** pays, nous proposons un examen des *Ordenanzas para el Régimen y Gobierno de la Huerta de Murcia de 1849*, pour vérfier que la problematique abordée, les objectifs proposés et les moyens **utilisés** sont en **pleine** vigueur.

Mots clés: Amenagement du temtoire. Ordenances municipales. Arrosage. Fermier. Infrastructure. Rivière. Canal d'imgation. Chemin. Industne. **Amendes**. Périurbanisation.

Fecha de Recepción: 10 de abril de 1997.

* Departamento de Geografía Física, Humana y Análisis Regional. Universidad de Murcia. Apartado 4.021. 30080 MURCIA (España).

Las continuas alusiones por parte de los tomadores de decisiones a distintos niveles, municipal, autonómico y estatal, respecto de: Plan General de Ordenación Urbana, Plan Estratégico, Plan Hidrológico, Plan de Reactivación Económica, Plan Director de Infraestructuras, etc., etc., ponen de relieve que la maquinaria política está inmersa en una inflación planificadora, como queriendo responder a una moda que acaban de implantar. Se descubre en sus reiteradas «muletillas» como cierta complicidad en manifestar que estas preocupaciones son de ahora, que nunca se había abordado esta problemática, hasta el punto de que en algunos ámbitos, tanto de la práctica como de la enseñanza o de la investigación, se cree estar ante un nuevo campo profesional.

Sin embargo, la realidad es muy distinta, ni los inicios de este campo son tan recientes, ni los principios básicos que los sustentan tan originales como a primera vista pudiera parecer. La ordenación territorial, como estima GUICHARD¹, es una expresión reciente que recupera una antigua realidad. Confirmar este juicio tan sólo exige un sencillo ejercicio de comparación entre los conceptos y objetivos de la ordenación territorial y los que definen a las ordenanzas municipales.

Para este propósito traemos dos definiciones de ordenación territorial, con las que nos identificamos plenamente, la primera, con clara referencia al desarrollo sostenible es la propuesta por MARRACO² «El conjunto de estudios interdisciplinarios que persiguen la integración armónica a escala regional y supranacional de las demandas sobre aquellos componentes físicos, sociales y económicos que forman parte de la actividad del hombre, así como de los impactos ecológicos de tales demandas, con el fin de planificar espacial y temporalmente el uso del territorio tendente a alcanzar la máxima eficacia, y por ello el bienestar de la sociedad preservando los equilibrios ecológicos esenciales que garanticen el mantenimiento de este bienestar en el futuro». La segunda, mucho más escueta pero con un laconismo cargado de alto significado para la sensibilidad humana, nos la facilita GRAVIER³ «los objetivos de la ordenación territorial consisten en organizar la ocupación del suelo de manera que permita el crecimiento económico al servicio de la promoción social».

Por otra parte, entendemos por Ordenanzas Municipales toda reglamentación legitimadora de las potestades municipales. Para definir cuáles son estas potestades recurrimos a un texto no exento de preocupaciones medioambientalistas de POSADA HERRERA «Un pueblo es la reunión de personas que han creído conveniente vivir las unas cerca de las otras y produce intereses comunes. Estos pueblos v.g. pueden tener propiedades, y en este caso necesitan quien se las administre... Pero, además, las personas que viven dentro de este distrito determinado tienen interés en que el aire de aquellas

1 GUICHARD, O. (1965): *Aménager la France*. Laffont-Gauthier. Paris, pp. 246.

2 MARRACO, S. (1991): ((Aspectos ambientales en la Ordenación del Territorio», en *Objetivos y Experiencias de la Ordenación del Territorio en Europa e Iberoamérica*. Actas del II Congreso Internacional de Ordenación del Territorio. Volumen I. Valencia. pp. 11-25.

3 GRAVIER, O.F. (1964): *L'aménagement du territoire et l'avenir des régions françaises*. Flammarion. Paris. pp. 336.

4 POSADA HERRERA, J. (1834): *Lecciones de Administración*. Tomo I pp. 339-340. Citado por BASSOLS COMA, M. (1973): *Génesis y evolución del Derecho Urbanístico Español (1812-1956)*. Ed. Montecorvo. Madrid, pp. 78.

cercanías no se infeccione, en que haya las comodidades posibles y la seguridad y tranquilidad necesaria para que todos puedan dedicarse a sus faenas. El cuidado de un monte que les proporciona maderas de construcción y combustible para su consumo, la limpieza de una fuente que lleva sus aguas turbias, la desecación de un pantano que infecciona el aire con sus exhalaciones pútridas, la vigilancia de una taberna, de una fiesta donde pueden cometerse excesos que alteran la paz del vecindario, son otros tantos objetos a que aquella pequeña sociedad debe de atender para proporcionarse la comodidad y la tranquilidad a que tienen derecho incontestable. Todo lo que está encerrado dentro de este límite es propio, es natural de las municipalidades, todo lo que sale de esta esfera pertenece al poder general del Estado».

En conclusión, la comparación de los citados textos no deja lugar a dudas, las Ordenanzas Municipales son los primeros instrumentos de ordenación territorial que se dan en nuestro país, incluso manifestando su preocupación medioambiental. Además, sirven para poner de relieve que, al igual que ha ocurrido en otros países de nuestro entorno, la Ordenación Territorial se presenta como una cuestión de origen exclusivamente municipal y así continúa hasta fechas muy recientes, pues se estataliza a mediados del S. XIX con la aparición de la Ley de 8 de enero de 1845 sobre Organización y Atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, que marca unos principios básicos para organizar los municipios y elaborar sus ordenanzas, siendo pioneras las Ordenanzas de Policía Urbana y Rural de la Villa de Madrid formadas en 1847.

En este sentido aquí nos proponemos analizar los objetivos, medios y problemática que impregnan el primer documento de ordenación territorial del municipio de Murcia redactado bajo directrices centralistas, las Ordenanzas para el Régimen y Gobierno de la Huerta de Murcia de 1849. Probablemente cabe preguntarse ¿por qué de la huerta y no del municipio? La respuesta no es muy complicada, el proceso de urbanización, en estas fechas, ha afectado débilmente a la ciudad de Murcia, hay una casi completa identificación entre huerta y municipio. Además, conviene recordar que la idea de dominación política por parte de la capital municipal sobre su entorno rural es reflejo de los criterios centralizadores del absolutismo.

LAS ORDENANZAS PARA EL RÉGIMEN Y GOBIERNO DE LA HUERTA DE MURCIA DE 1849

Hasta la aparición de la Ley Municipal de 1845 la Huerta de Murcia se regía por un conjunto anárquico de disposiciones y acuerdos dictados en distintas fases históricas, que aparecen recopilados en diferentes documentos casi siempre carentes de valor oficial. Acuerdos diseminados por los libros capitulares sin relación entre sí, que con mucha frecuencia se contradicen pero que van a constituir un cuerpo de derecho consuetudinario que los sucesivos instrumentos de ordenación del territorio han debido tener siempre en cuenta. Esta recopilación está encabezada por el privilegio otorgado por el Rey D. Alfonso el Sabio sobre la distribución del agua en la huerta de 23 enero 1315⁵.

⁵ En este sentido vid. MANCHA. R. (1836): *Memoria sobre la población y los riegos de la Huerta de Murcia*. Imp. M. Bellido. Murcia.

Las Ordenanzas para el Régimen y Gobierno de la Huerta de Murcia de 1849 se redactan en cumplimiento de la Ley Municipal de 8 enero de 1845. Aparecen firmadas por D. Salvador Marín-Baldo, Vicepresidente de la Junta de Comercio de la Provincia de Murcia y Alcalde constitucional de la ciudad «previniendo a todos los habitantes de la ciudad y su término que las guarden y cumplan», una vez aprobadas el 2 de junio de 1849 por el Jefe Superior político de la provincia. Su contenido se estructura en XVII capítulos, algunos de los cuales recogen fielmente la tradición aludida y son claro reflejo de las recomendaciones dadas en el anteproyecto de Ordenanzas Municipales de 1832.

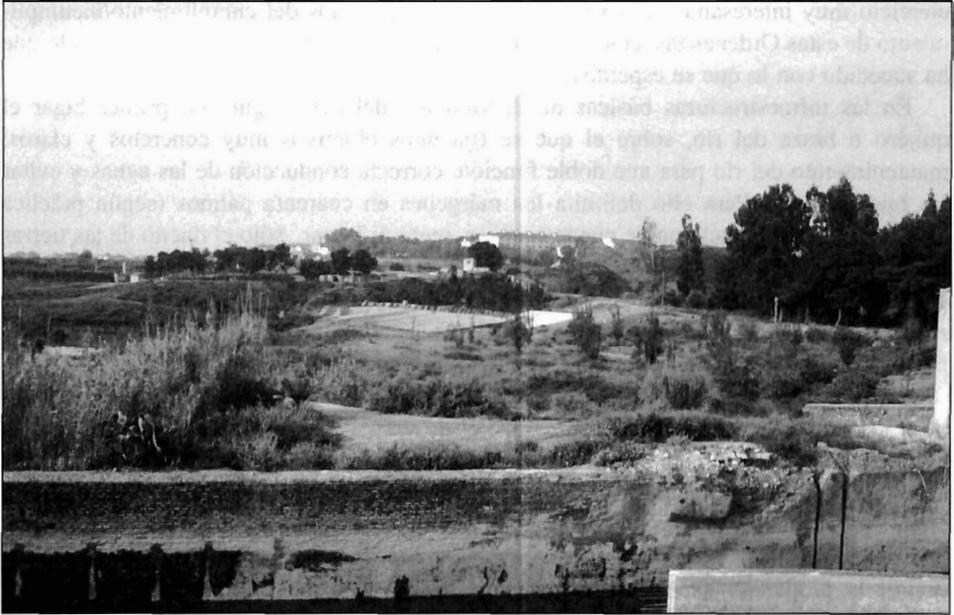
Como todo instrumento de ordenación territorial que se propone el desarrollo homogéneo de un territorio concreto, define tres aspectos básicos: la *problemática* que aborda; los *objetivos* que se formulan y los *medios* con los que cuenta para alcanzar sus propósitos.

La *problemática* planteada en las Ordenanzas es muy heterogénea, en razón a la complejidad del espacio que pretende ordenar. En primer lugar, delimita espacial y funcionalmente el territorio al que define como espacio agrícola de regadío, pues está constituido por las tierras regadas por el Segura desde la Contraparada hasta la Vereda del Reino, incluidas las tierras que no están ubicadas en el fondo del valle pero que son regadas por aguas tomadas del Segura mediante ceñas o norias, siempre que estén en la antigua jurisdicción de Murcia. En segundo lugar, fija las prioridades de esta ordenación, que se concretan del modo siguiente: uso del agua; obligaciones de los colonos; mantenimiento de las infraestructuras; implantación de actividades competidoras con la agricultura por el uso del agua. Una problemática que refleja la organización del espacio agrícola desde la óptica de los propietarios de la tierra que residen en la ciudad. Una ciudad que no ha experimentado el proceso de industrialización y consiguiente urbanizador y que se manifiesta funcionalmente como parasitaria de su huerta. El peso demográfico de la ciudad, en el conjunto del territorio que pretende ordenar, apenas representa un tercio de la población total.

Estas razones justifican plenamente que los *objetivos* generales enunciados sean: asegurar el desarrollo de la actividad agrícola; imponer una doble jerarquía, territorial (*ciudad/huerta*) y económico-social (*propietario/colono*); identificar funcionalmente el conjunto de elementos, atributos y relaciones que definen el sistema que se ha dado en llamar Huerta de Murcia.

Por último, es preciso matizar que aquí entendemos por infraestructuras al conjunto de elementos físicos que sirven de base a una determinada función. En este caso las que caracterizan a la Huerta cabe distribuir las en tres categorías: la componente infraestructural en sí misma, aquellas que se utilizan en el desplazamiento tanto de agua (río, acequias, etc.) como de cosas y personas (caminos, linderos); la componente móvil, en este caso constituida por el agua; por último, aparece la componente organizativa, la que debe regular el correcto funcionamiento de la primera y el adecuado aprovechamiento de la segunda, respondiendo a un conjunto de factores institucionales, administrativos, tradicionales, de propiedad, etc.

Para alcanzar los citados objetivos propugna unos *medios* eficaces: control político-económico-judicial del agua, de las infraestructuras y del uso del suelo. Para ejercer este control crea dos organismos integrados por hacendados: la Comisión de Hacendados de la Huerta y el Consejo de Hombres Buenos.



Presa de la Contraparada.

1. La componente infraestructural

Para comprender la importancia de este punto baste recordar que la red general de estas infraestructuras no sólo pervive, sino que siguen vigentes los problemas que pretendían atajar las Ordenanzas. Unos problemas que hoy tienen dimensiones insospechadas en estos momentos algunos caminos son carreteras, incluso carreteras nacionales que han perdido su categoría; varias acequias han desaparecido bajo el implacable hormigón, bien por la expansión de la ciudad de Murcia, bien por el consiguiente fenómeno de periurbanización; el *quijero* del río no sigue el mismo trazado por recientes «capturas» de meandros; el agua no llega en iguales cantidades y calidad; por último, se asegura que el riesgo de avenidas ha desaparecido.

Los objetivos que se marcan las Ordenanzas difieren según la categoría de las infraestructuras y su finalidad, no es lo mismo facilitar la distribución y aprovechamiento del agua, que la accesibilidad a la huerta y la distinción de parcelas de propiedad y de explotación. Además, las diferencias se acentúan según estemos ante una infraestructura natural, el *quijero* del río, que constituye el elemento integrador del territorio, o artificiales, la densa red de acequias de diversa categoría que se han multiplicado en razón a la expansión del regadío, en esta misma tipología deben incluirse los caminos y los linderos de las explotaciones agrícolas.

En un intento por evaluar los impactos que en el sistema territorial pueden tener las Ordenanzas, la enumeración de objetivos hace referencia a los efectos deseables. Un

ejercicio muy interesante acerca de los impactos derivados del **cumplimiento/incumplimiento** de estas Ordenanzas, consiste en examinar hoy en el territorio, comparando lo que ha sucedido con lo que se esperaba.

En las infraestructuras básicas de distribución del agua figura en primer lugar el quijero o braza del río, sobre el que se fija unos objetivos muy concretos y claros: mantenimiento del río para una doble función, correcta conducción de las aguas y evitar las inundaciones. Para ello delimita los márgenes en cuarenta palmos (según práctica antigua), en este espacio nadie puede edificar, regar ni labrar. Sólo el dueño de las tierras lindantes puede plantar arbustos que fortifiquen el quijero, tampoco puede pastar el ganado. La mota que hay sobre el quijero para contener las avenidas debe conservarse y rehacerse por los hacendados. «A posteriori» podemos decir que se trata del capítulo de las Ordenanzas más incumplido en todos los objetivos fijados.

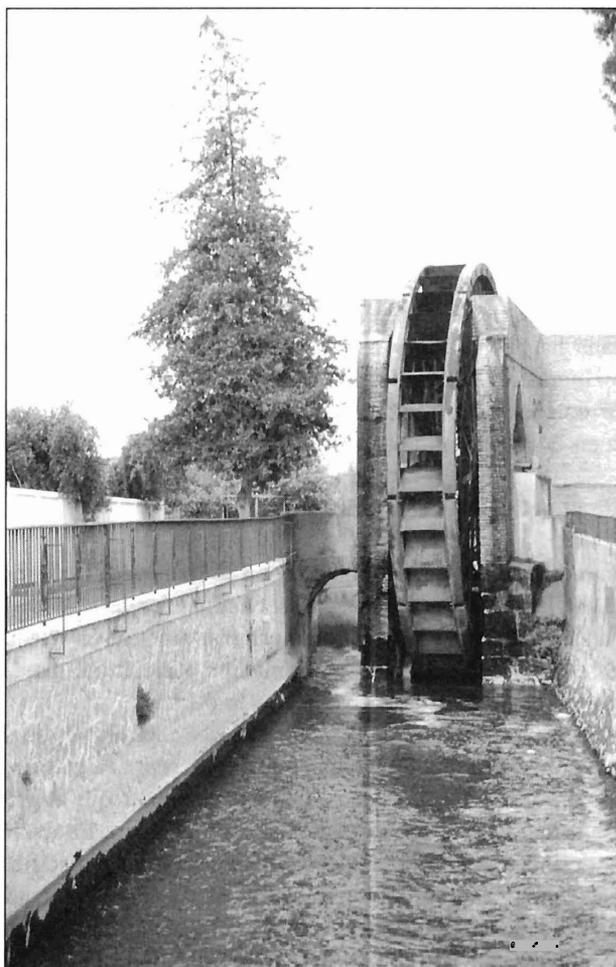
En las denominadas infraestructuras artificiales al servicio del agua, el capítulo dedicado a los cauces de aguas vivas y muertas, el de mayor articulado de estas Ordenanzas, complementado con el capítulo 15º, refleja la percepción que se tiene sobre la importancia de esta red en la ordenación **territorial** de la huerta. La red de acequias y caminos es un complejo entramado que no ha cesado de diversificarse, ya que por tradición toda propiedad tiene derecho a toma de agua y salida a camino. Si a esto se añade la costumbre de dividir la propiedad de la tierra entre los hijos se advertirá que el minifundismo ha multiplicado no sólo los márgenes de las heredades sino también el sistema de riego y con ellos la red de caminos.

Las ordenanzas definen su funcionalidad y se marca unos objetivos idénticos a los expresados para el río, aunque con las lógicas reducciones de las dimensiones en razón a la categoría de la acequia y del camino. Una nota a destacar en este capítulo es la consideración que se da a una infraestructura fundamental en la ciudad: el Reguerón. Obra hidráulica construida para evitar los efectos de las avenidas en la ciudad.

Es preciso resaltar la preocupación medioambiental que se introduce en este articulado, al prohibir, tanto en el río como en las acequias, hacer lavaderos de lana y tintes, aunque introduce una excepción en favor de la ciudad, puesto que al extremo de la misma, acequia de Caravija, podrán lavarse paños, tintes y demás, pero sin hacer paradas o rafas, ni impedir el libre curso del agua.

Esta preocupación por el mantenimiento de la red de regadío en un correcto uso se completa con el capítulo 7º, consagrado a una de las operaciones de mantenimiento con mayor arraigo: las mondas. Se fija que en el mes de marzo de todos los años deberán mondarse todas las acequias, se cortará el agua el primer domingo de marzo y cada uno mondará su parte, trabajo que por costumbre corresponde a los colonos. Cuando no se haga la monda, como se hace en determinadas acequias, se hará por cuenta de todos repartiendo los costes.

Las infraestructuras de «**tierra**» son tratadas en dos capítulos, el 3º, relativo a los márgenes y divisiones de las heredades, y el 5º, a los caminos. Unas infraestructuras que han tenido a posteriori unos impactos insospechados sobre el territorio, por las razones ya aludidas en la división de la propiedad de la tierra. Los márgenes y divisiones de las heredades han sido tradicionalmente unos de los motivos de mayores conflictos en la Huerta, de ahí que dedique todo un capítulo para resolver estos problemas. Fija la **dimen-**



Rueda de La Ñora.

sión del margen entre bancales, la propiedad del mismo y como debe respetarse. En este capítulo hay un artículo con un doble impacto, a posteriori, trascendental, en primer lugar, se dice que cualquiera puede cercar sus tierras con una pared, específica que puede hacerlo con cañas, maderas y plantas vivas, siempre que cuente con consentimiento del colindante. Pues bien, este articulado ha dado lugar a que la Huerta haya adquirido una fisonomía propia de un paisaje «bocagero». En segundo lugar, el problema más importante que hoy tiene planteado la Huerta, la construcción de casas, se fija que no podrán construirse sin consentimiento del vecino a menos de doce varas de distancia del linde, y lo mismo las barracas, aunque para éstas el dueño ha de tener al menos seis tahúllas. Los efectos de este artículo 15º han sido demoledores, ¿qué colindante, casi siempre familiar, se iba a oponer? El único obstáculo para edificar era la autorización del vecino, puesto que las ordenanzas

con carácter urbanístico tardarán en aparecer en el municipio de Murcia. Además este articulado introduce una estructuración social, para la casa no se exige superficie mínima, para la barraca, vivienda del colono o trabajador de la tierra, se impone restricción.

Respecto de los caminos los cataloga según la funcionalidad y de ella determina el ancho de los mismos. Este articulado presenta de un modo encubierto una ordenación urbana en la futura expansión de la ciudad y la consiguiente periurbanización de la Huerta. Su transgresión ha tenido efectos perniciosos para la huerta por efectos del propio residente en la misma. El artículo 34º especifica «no pueden construirse edificios o tapias ni plantar árboles en la confrontación del carril o senda pública o de herederos, sino a la distancia de diez palmos, desde el perfil del carril o senda». El vigente Plan General de Ordenación Urbana ha hecho uso y abuso de los caminos para ordenar el proceso de edificación en la Huerta con resultados lamentables.

El capítulo 5º concluye normalizando los puentes, elementos de infraestructuras de gran importancia en la densa red de caminos y acequias, que continuamente se cruzan.

2. Ordenación de la actividad económica y uso del suelo

La ordenación municipal inspirada en la ley de 1845, obedece a criterios economicistas de los propietarios de la tierra. Por esta razón las Ordenanzas de 1849 dedican buena parte de su articulado a sistematizar la Huerta como espacio productivo y evitar las competencias entre las tres actividades presentes en la misma: agricultura, ganadería e industria. Pero con una clara intencionalidad de favorecer a la primera.

La actividad agrícola es contemplada a lo largo del capítulo 4º, de denso articulado, cuyo enunciado responde a la ideología ya apuntada. Se propone establecer los deberes y obligaciones de los colonos cuando salen de una hacienda para que el propietario no sufra perjuicio, puesto que los deberes son respecto del nuevo colono. En realidad, los artículos que lo componen definen el ciclo productivo de la agricultura, especifican la rotación de cultivos y sistemas de explotación. La huerta queda al servicio de la ciudad a la que debe de abastecer de bienes para su subsistencia, además de sostenerla económicamente con sus excedentes. En conexión con la tradición fija la terminación del arriendo el día de San Juan, aunque el labrador que tuviera abandonada la hacienda y no la cuidara a uso y costumbre del buen colono puede ser despedido por el dueño en cualquier momento, igual acción podría ser emprendida si es contumaz en pagar el rento.

Entre los cultivos arbóreos sobresale la morera y las oliveras, arbolado que proporcionaba una doble renta, la hoja para la cría del gusano de seda, en la primera, y el aceite, en la segunda, pero además estaba la leña, elemento fundamental en los hogares de estos momentos. Ello hace que se reglamente el número de árboles que cada año se puede escardar, no superior a la cuarta parte del total del arbolado de la hacienda. Como el propietario está interesado en el buen mantenimiento de las tierras, las Ordenanzas especifican las cargas de estiércol que cada cultivo debe llevar variando según la rotación de los mismos.

La ganadería merece la atención de las Ordenanzas para delimitar su capacidad de movimiento en el espacio agrícola no pudiendo entrar en los bancales sin permiso del dueño, y tampoco podían utilizar todos los caminos. Un factor decisivo en la construc-



Molinos en la Acequia Mayor del Norte. Aljufia (La Albatallía).

ción de la cerca. Naturalmente que estas limitaciones iban dirigidas a los ganaderos propiamente dichos, en particularse hace referencia a los **hatajos** de cabras que solía haber en la ciudad. Este hatajo de cabras era de suma importancia para el abastecimiento urbano, hasta el punto que hemos encontrado noticias de huelga de los cabreros desabasteciendo de leche a la ciudad, por haberles prohibido el tránsito por determinados caminos y parques de la ciudad.

Las actividades industriales, como molinos, fábrica de la pólvora y almazaras, instaladas en los márgenes del río y de las acequias para utilizar el agua como fuerza motriz, constituyen obstáculos para el tránsito del agua, por esta razón son tenidas en cuenta para ajustarles el uso del agua e incluso prohibir la retención en mayores cantidades de las precisas para su funcionamiento. Se impone la obligación de dejarla circular cuando la fábrica está parada total o parcialmente. Hay una palpable competencia de actividades por el uso del agua, que lógicamente se resuelve a favor de la agricultura, puesto que son los propietarios de la tierra quienes gobiernan el municipio, hasta el punto que termina el articulado dedicado a continuas limitaciones y obstáculos para el uso del agua con una manifiesta prohibición de construir molinos sobre las acequias y azarbes, incluso manifiesta que el Ayuntamiento no concederá permiso ni licencia aún cuando estén conformes los interesados dependientes de la acequia.

3. La componente móvil: el agua

Todas las disposiciones y acuerdos relativos a la huerta y municipio de Murcia tienen como motivo fundamental una misma preocupación: el agua, con sus excesos y carencias. La existencia de la Huerta está supeditada a la disponibilidad de agua y su adecuada distribución, de ahí que la componente organizativa del sistema de regadío haya hecho continuos esfuerzos por lograr su correcta distribución. Un problema **crucial** y secular en el territorio, hasta el punto que puede afirmarse que el agua, ayer y hoy, es la infraestructura fundamental en el proceso de ocupación del territorio.

El agua se hace acreedora de un capítulo específico que empieza siendo respetuoso con la tradición para convertirse en una especie de rito secular que jamás debería haber sido conculcado, lo titula «De la distribución y aprovechamiento del aguan. Su primer artículo señala que «mientras no se haga con la competente aprobación un nuevo reglamento de distribución del agua, continuará en cuanto a las dotaciones y tandas la práctica aquí observada conforme a los antecedentes que existen en el archivo del Ayuntamiento de la capital». Un artículo que con el paso del tiempo y por múltiples razones, ha sido totalmente vulnerado; nuevas tecnologías, nuevas ideas, nuevos intereses, han originado un impacto totalmente negativo para la calidad y el uso del agua en la agricultura.

Esta docena de artículos, que trata meticulosamente el uso del agua, puede catalogarse en tres categorías, en razón a los objetivos que se proponen. En la primera se incluyen los que pueden definirse como los que «enseñan a regar». describen como utilizar las diferentes infraestructuras, como aprovechar la tanda, las precauciones que deben observarse en los meses de invierno, periodo que localiza entre 1^o de octubre y finales de marzo, época del año que se corresponde con los mayores aportes de agua. La segunda categoría la integran los que «enseñan» a preparar los bancales y el resto de las infraestructuras para evitar pérdidas y despilfarro de agua. Por último, completan la tercera categoría, la de mayor número de artículos, los dedicados a establecer medidas sancionadoras al incumplimiento de la normativa expuesta en el conjunto del articulado. Aquí interesa resaltar la directa referencia al hurto del agua, un problema bastante frecuente en la historia de la huerta y que justifica la labor de la Comisión de Hacendados de la Huerta y del Consejo de Hombres Buenos.

CONCLUSIÓN

Las Ordenanzas de 1849, con sus antecedentes, como instrumento de ordenación territorial de la Huerta son sucesivamente reformadas, ampliadas y sustituidas por documentos elaborados por personal cada vez más técnico y siguiendo normativas de carácter más centralistas, inspiradas, casi siempre, en ámbitos territoriales con honda experiencia planificadora.

En 1889 aparecen nuevas Ordenanzas que modifican las anteriores por acuerdo del Alcalde y Hacendados; en el primer cuarto del siglo XX, conforme al Estatuto Municipal, se confeccionan las Ordenanzas de 1926, para la organización de la vida municipal; la promulgación de la Ley del Suelo de 1956 promueve la elaboración del primer Plan General de Ordenación Urbana (1961): el Plan General de Ordenación Urbana. veinte

desde 1977 y adaptado a la reforma de la Ley del Suelo de 1976; además puede citarse una compleja serie de proyectos y propuestas que, aunque no llegaron a ver la luz por intereses políticos y económicos, dejaron su huella, el mejor ejemplo puede ser el frustrado Plan de la Huerta de 1968. Todos ellos se han planteado el mismo objetivo: ordenar un territorio agrícola configurado con un secular esfuerzo. Aunque los más recientes se han consagrado al cambio de uso del suelo.

Ante toda esta compleja batería de instrumentos cabe preguntarse ¿Cuál ha sido su impacto sobre este territorio singular? la respuesta es bastante pesimista, se ha planificado sin contar con los usuarios del territorio y se ha pensado con exceso de preocupación economicista, por ello no han sido capaces de evitar una periurbanización desbordante e incontenible, que nada tiene que ver con los objetivos, problemática y medios planteados por el primer instrumento ordenador surgido por inspiración del Estado. Una periurbanización que ha producido una profunda transformación en las estructuras sociales, económicas, culturales y paisajísticas por la confluencia de cuatro factores: fuerte incremento demográfico; progresiva expansión del suelo edificado; incremento de las actividades no agrícolas y gradual disminución de la población dedicada a la agricultura. Todo lo contrario del espíritu que animó a la redacción de las Ordenanzas para el Régimen y Gobierno de la Huerta de Murcia de 1849.